

# LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

---



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

# Contenido

- 1. Objeto de la Ley de Infraestructura de la Calidad**
- 2. Finalidad de la Ley de Infraestructura de la Calidad**
- 3. Proceso de instrumentación de la LIC**
- 4. Proceso de normalización bajo la nueva LIC**
- 5. Perspectivas para la elaboración del Reglamento de la LIC y participación del sector privado**
- 6. Normas Oficiales Mexicanas**
- 7. Mecanismos de evaluación de la conformidad**

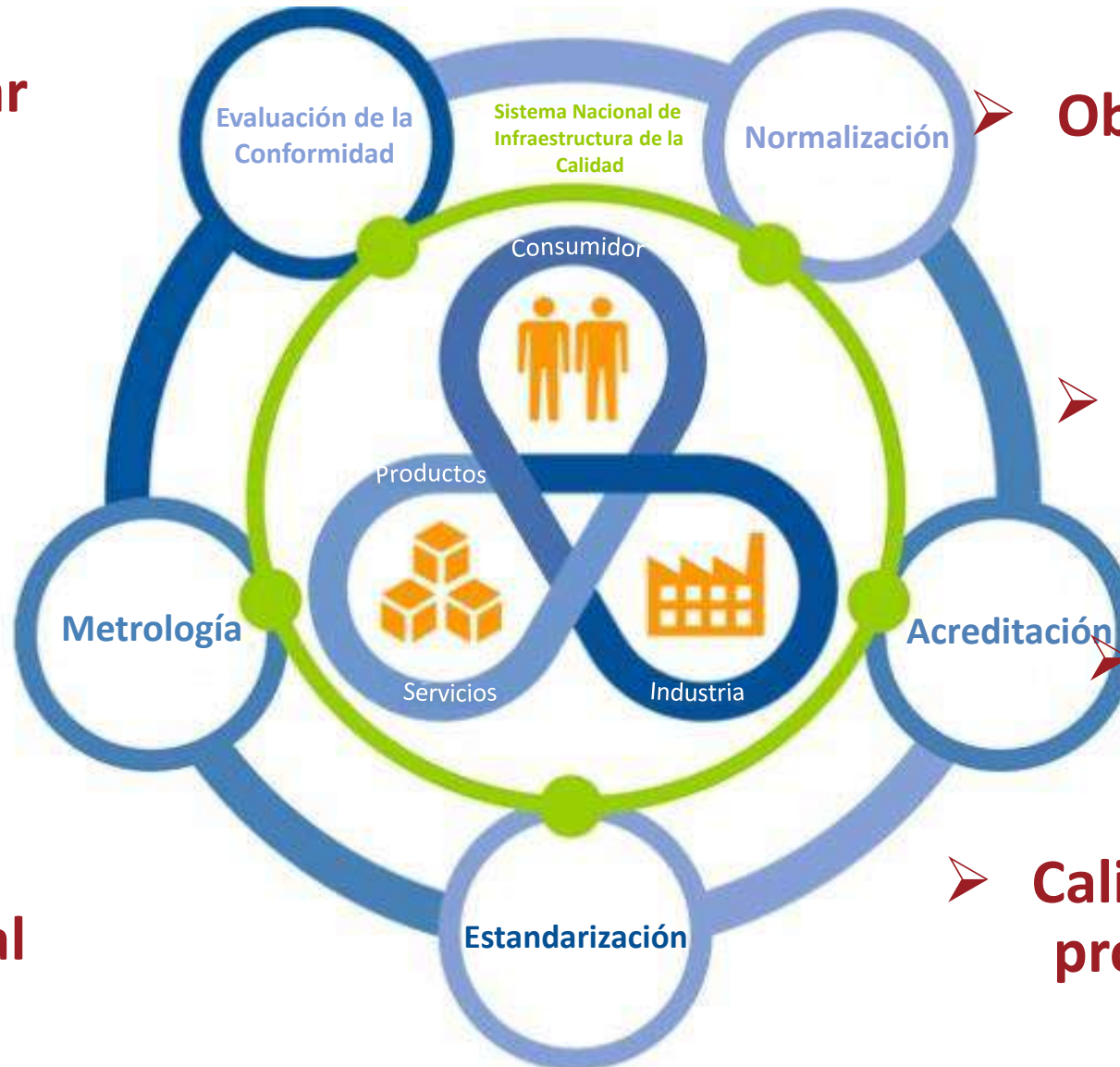
# 1. Objeto de la Ley de Infraestructura de la Calidad

➤ Fijar y desarrollar

➤ Política Industrial

➤ Cadenas de Valor

➤ Comercio Internacional



➤ Objetivos Legítimos

➤ Desarrollo Económico

➤ Capacidad Productiva

➤ Calidad en la producción



# 3. Proceso de instrumentación de la LIC

- A. Reglamento y Foros de unificación de Criterios
- B. Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad
- C. Capacitación y Difusión
- D. Universidades, Centros Educativos y Centros de investigación
- E. Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
- F. Lineamientos y Directrices
- G. Relaciones Intergubernamentales
- H. Foros y Organismos Internacionales

# A. Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y Foros de Discusión

## ¿Qué acciones se deben implementar?

1. La Secretaría de Economía, al fungir como la Dependencia Redactora, formará un grupo de trabajo al interior de la misma y a su vez con la participación de otras dependencias competentes para la integración y redacción del Reglamento.
2. La elaboración del Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad se hará con base en los LINEAMIENTOS para la Elaboración y Revisión de los Reglamentos.
3. La Secretaría de Economía hará la identificación de actores relevantes y sectores interesados para la elaboración del Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

## B. Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad

### ¿Qué Acciones deben implementarse?

1. La Secretaría identificará en coordinación con las Autoridades Normalizadoras y sectores interesados los procesos de infraestructura de la calidad que deben digitalizarse en la Plataforma;
2. La Secretaría identificará en conjunto los integrantes del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad los sistemas y plataformas de aplicación recurrente incluyendo medios de difusión y las plataformas de Organismos Internacionales de Normalización.
3. La Secretaría ejecutará los ajustes identificados necesarios con el apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

## C. Capacitación y difusión

### ¿Qué acciones se deben implementar?

La Secretaría de Economía como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, deberá realizar cursos de capacitación a:

- Entidades de la Administración Pública Federal
- Organismos de evaluación de la conformidad
- Representantes de los sectores productivos
- Representantes de las entidades federativas

Lo anterior, a efecto de difundir y establecer con claridad y precisión las facultades, obligaciones y derechos que se desprenden de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

## D. Universidades y centros educativos

### ¿Qué acciones se deben implementar?

- 1.- La Secretaría identificará a todas las instituciones públicas y privadas de enseñanza de los niveles de educación básica, medio superior y superior en la República Mexicana, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- 2.- La Secretaría en coordinación con la SEP identificarán los temas para someter propuestas de material didáctico, programas, talleres, pasantías y planes de estudio en los niveles de educación básica, medio superior y superior.
- 3.- La Secretaría establecerá una convocatoria abierta a todos los centros educativos del país para que se integren y participen en los convenios.
- 4.- Ejecutar convenios de colaboración de manera escalonada y por regiones en los temas identificados en el numeral anterior.

## E. Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (CNIC) y su Consejo Técnico

### ¿Qué acciones se deben implementar?

- 1.- La Secretaría de Economía a partir del 1 de enero de 2021, por conducto de su titular, es la responsable de dirigir y coordinar las actividades de la Comisión.
- 2.- Se debe ajustar la integración de la Comisión conforme a lo indicado en el artículo 16 de la LIC. (acreditaciones)
- 3.- Se debe expedir el Reglamento Interior de la CNIC, que abrogue el de la Comisión Nacional de Normalización.
- 4.- En el Reglamento de la Ley se deben especificar la integración, organización y funcionamiento del CNIC y su Consejo Técnico.

## F. Lineamientos y directrices

### ¿Qué acciones se deben implementar?

1. Elaboración de Lineamientos para la integración del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento.
2. Elaboración de los Lineamientos para la creación o eliminación de Comités Mexicanos para la atención de organismos internacionales de normalización.
3. Elaboración de los Lineamientos para la creación de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización.
4. Elaboración de Indicadores que permitan evaluar y dar seguimiento al Programa y su Suplemento.
5. Elaboración del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad.
6. Elaboración de los Lineamientos y Medidas sobre mejora regulatoria relativo al proceso de normalización.

## G. Relaciones Intergubernamentales

### ¿Qué acciones se deben implementar?

La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración en materia de normalización, evaluación de la conformidad y metrología entre:

- Las Autoridades Normalizadoras;
- El Centro Nacional de Metrología;
- Los Institutos Designados de Metrología; y
- Las autoridades federales, estatales o municipales;

La Secretaría ejecutará convenios de colaboración de manera escalonada con las Autoridades Normalizadoras, las autoridades federales, las estatales y municipales.

## H. Foros y Organismos Internacionales

### ¿Qué acciones se deben implementar?

- 1.- La Secretaría de Economía debe identificar a los Organismos Internacionales de Normalización reconocidos por el Estado Mexicano.
- 2.- Las Autoridades Normalizadoras deben hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía aquellos Organismos Internacionales de Normalización que consideren convenientes reconocer como internacionales.
- 3.- La Secretaría de Economía debe identificar y en su caso constituir los Comités Mexicanos de atención a Organismos Internacionales de Normalización.
- 4.- Cada Comité Mexicano debe actualizar y elaborar sus Lineamientos de operación con la participación de todos los sectores interesados.

## 4. Proceso de normalización bajo la nueva LIC



# 5. Perspectivas para la elaboración del Reglamento de la LIC y participación del sector privado.



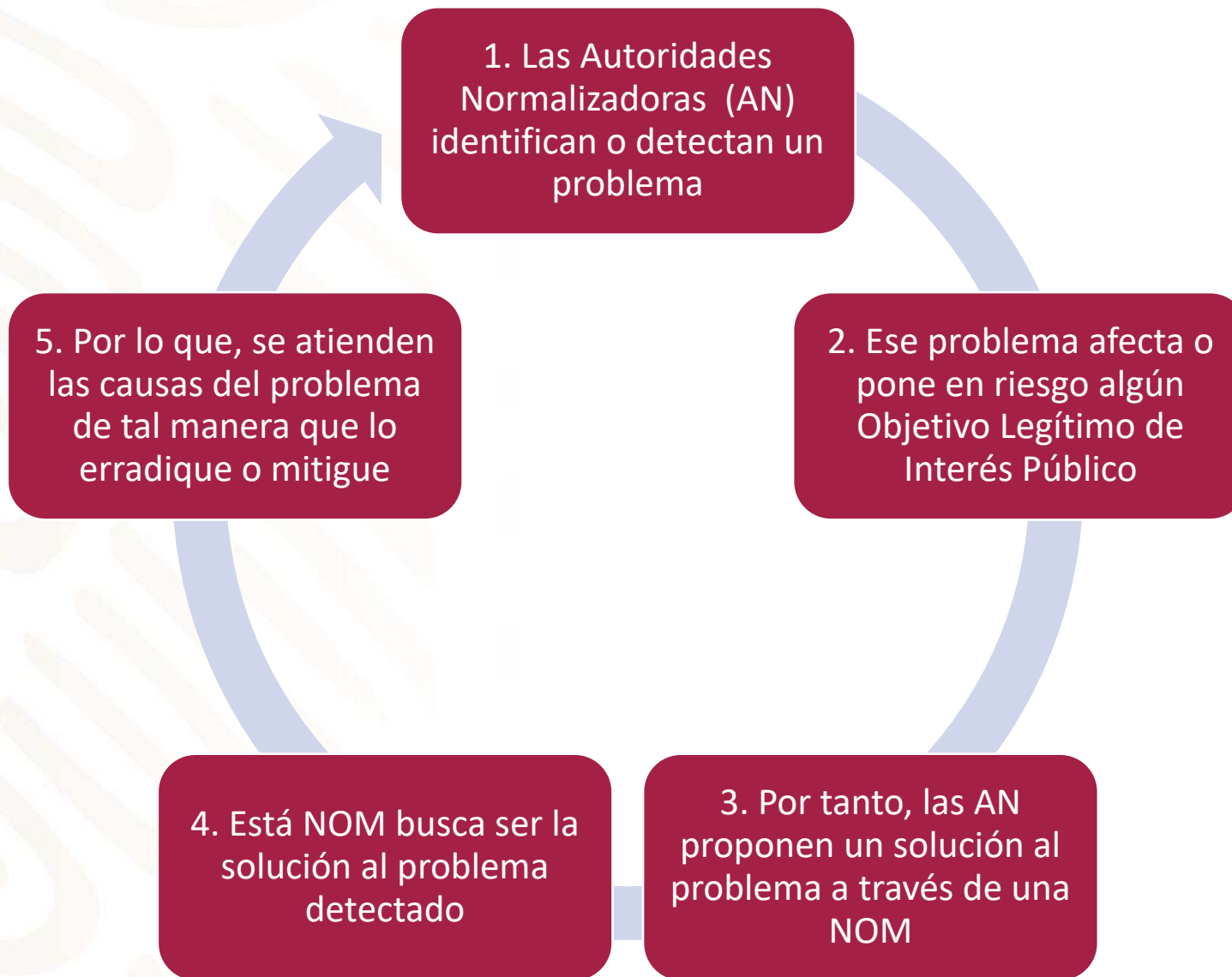
● Participación de todos los sectores interesados para la identificación de procesos y necesidades (Inicio Septiembre 2020).

● Selección de Información con Grupos de Expertos establecidos por la Secretaría de Economía (Inicio Octubre 2020)

● Selección y redacción final por parte de la Secretaría (Inicio Noviembre 2020)



## 6. NORMAS OFICIALES MEXICANAS



# 7. Mecanismos de evaluación de la conformidad



Auto declaración de conformidad



Se agrega dicho mecanismo al Esquema Mexicano

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[lic.comentarios@economia.gob.mx](mailto:lic.comentarios@economia.gob.mx)



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA